



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 215

San Isidro, 25 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 09 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0306-2020-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de setiembre de 2020, aprobó el nuevo "Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral", señalando en su artículo 19°, que se encuentra justificada la difusión de publicidad estatal que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en dicho artículo;

Que, bajo el supuesto señalado en el considerando anterior, el citado Reglamento señala que corresponde al titular del pliego o a quien este faculte, solicitar autorización previa, cuando se trate de avisos o mensajes publicitarios a ser difundidos en radio o televisión; o, presentar un reporte posterior, si la publicidad estatal es difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión, conforme a los procedimientos, requisitos, plazos y utilizando para tal efecto los formatos (Anexo 1 y Anexo 2) del referido Reglamento;

Que, conforme al marco legal antes señalado, y atendiendo a las recargadas labores del despacho de Alcaldía, es conveniente delegar en el Secretario General, la facultad para solicitar autorización previa para difundir publicidad estatal en periodo electoral y para presentar el reporte posterior, ante el Jurado Electoral Especial; así como cualquier otra actuación o articulación necesaria en resguardo de los intereses de la Institución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo regulado en la Resolución N° 0306-2020-JNE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Secretario General la facultad para solicitar autorización previa para difundir publicidad estatal en periodo electoral en radio o televisión y para presentar el reporte posterior, si la publicidad estatal es





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización"

difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión ante el Jurado Electoral Especial, así como cualquier actuación o articulación necesaria en resguardo de los intereses de la institución, conforme a los procedimientos, requisitos, plazos y demás disposiciones que establece el *"Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral"*, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Secretario General y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, para su cumplimiento y Fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES-VIÑAS
Alcalde

